



RC-7348

AYUNTAMIENTO DE HONTANARES DE ERESMA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA de la Ordenanza Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, así como a Deportistas Individuales Destacados de Hontanares de Eresma (Segovia). El acuerdo adoptado en el Pleno el día 29 de febrero por el que se aprobó el texto de la Ordenanza referida, queda automáticamente elevado a definitivo u su texto se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ASÍ COMO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS/AS DE HONTANARES DE ERESMA (SEGOVIA)

PRIMERA.– OBJETO, CRÉDITOS Y VIGENCIA DE LAS BASES REGULADORAS.

1.1.– El objeto de las presentes bases reguladoras lo constituye la concesión de ayudas económicas o becas a las Asociaciones y Entidades Jurídicas sin ánimo de lucro así como a los deportistas individuales destacados/as, cuya sede radique en el municipio de Hontanares de Eresma, con el fin de facilitar la realización de actividades culturales, benéficas así como la práctica deportiva, y la participación en competiciones de alto nivel, logrando así valorar su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan del municipio de Hontanares de Eresma en aquellos eventos deportivos de carácter provincial, regional, nacional o internacional.

1.2.– Las ayudas concedidas estarán sometidas al sistema de concurrencia no competitiva. Procedimiento que tiene su fundamento normativo en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, en adelante RLGS, que dispone que *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1” pero que “no obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación”*.

Las ayudas concedidas, lo serán en su caso, una vez que haya quedado acreditado que se cumplen los requisitos recogidos en las presentes bases.

Las becas consistirán en una cantidad en metálico necesaria para la práctica del deporte en el que destaca y por el que se le concede la ayuda, en los términos previstos en la normativa reguladora.

1.3.– La dotación máxima a percibir por Asociaciones y Entidades Jurídicas sin ánimo de lucro, será de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €). Para los/las deportistas será de QUINIENTOS EUROS (500,00 €). Cuantía que se entregará a todos aquellos que cumplan los requisitos que se detallan en las bases hasta que se agote el crédito presupuestario, siendo el procedimiento elegido para su otorgamiento el de concurrencia no competitiva.

La cuantía máxima destinada a estas ayudas económicas será la consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma para el año en vigor, ascendiendo la misma a la cuantía de 3.000 €.

1.4.– Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el gasto subvencionado, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la normativa general de subvenciones.





1.5.– Las presentes bases se entenderán vigentes en tanto no se susciten modificaciones sustanciales que alteren su sentido y que obliguen a la redacción y publicación de otras nuevas y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

La modificación de los Anexos no se considera modificación sustancial.

1.6.– El órgano competente para la aprobación de las Bases Reguladoras será el Pleno de la Corporación, tal y como se desprende del art 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.7.– El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será la Alcaldía u órgano en quien delegue.

SEGUNDA.– REQUISITOS GENERALES. CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Para poder ser incluido en las Becas a las Asociaciones, Entidades y Deportistas Individuales, y por ende la concesión de la ayuda económica hasta el límite de su cuantía, los/las solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

En el caso de las Asociaciones y Entidades Jurídicas sin ánimo de lucro:

2.1.– Tener Sede social en el municipio de Hontanares de Eresma a fecha de aprobación de la convocatoria y haberlo estado, al menos, los dos años anteriores.

2.2.– Estar registrada en el Registro Provincial de Asociaciones de la Junta de Castilla y León con el número de Asociación correspondiente asignado por el mismo.

2.3.– Presentar en el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma:

- Resolución de la JCyL de Constitución de la Asociación.
- Relación actualizada de la Junta Directiva.
- CIF de la Asociación.
- DNI de Presidente y Secretario/a.
- Relación de Actividades realizadas en la localidad a lo largo de los 2 últimos años.

2.4.– Haber realizado u organizado actividades culturales, sociales o benéficas en la localidad de Hontanares de Eresma en el año inmediatamente anterior.

Para el caso de Deportistas Individuales:

2.5.– Estar empadronado/a (en el caso de deportistas) en el municipio de Hontanares de Eresma a fecha de aprobación de la convocatoria y haberlo estado, al menos, los dos años anteriores.

2.6.– Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, en la fecha de la convocatoria.

2.7.– Haber participado en cualquier competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel provincial, regional, nacional o internacional.

2.8.– No haber obtenido por el mismo concepto otra ayuda o beca deportiva concedida por el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma en el mismo año.

2.9.– Será indispensable, para optar a la concesión de la beca, haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.

2.10.– No tener la condición de deportista profesional. No percibir retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional.

2.11.– No haber sido sancionado/a por resolución firme en materia de disciplina deportiva.

2.12.– Los/Las beneficiarios/as de las subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma.



**TERCERA.–DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

3.1.– Las solicitudes se formalizarán en impreso oficial del modelo que figura como Anexo I, estando a disposición de los/las interesados/as en las oficinas del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma Travesía Real, 1, de Hontanares de Eresma y en la página web del Ayuntamiento (www.hontanaresdeeresma.es).

3.2.– El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria de estas subvenciones /becas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

3.3.– En el caso de becas a deportivas, si estos son menores de edad, a las solicitudes deberán adjuntarse los siguientes documentos. La responsabilidad al presentar la documentación será del padre, madre o tutor del mismo:

- a) Solicitud (Anexo I).
- b) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser menor de edad fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad del padre/ madre/ tutor del deportista.
- c) Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa en vigor.
- d) Declaración responsable del/de la solicitante o de su representante legal (Anexo II).
- e) Certificado de la Federación correspondiente que acredite que el/la deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva.
- f) Memoria de la actividad deportiva realizada durante las dos temporadas deportivas anteriores donde quede reseñado, por temporada, la participación en torneos o competiciones. En ella deberá adjuntarse certificado de la correspondiente Federación Provincial, Autonómica o Nacional donde se hagan constar las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el deportista durante las dos temporadas que preceden a esta convocatoria.
- g) Documentos justificativos de los gastos de la actividad deportiva.
- h) Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria.
- i) En caso de ser menor, autorización del padre/ madre/ tutor para la aparición del menor en fotos y su difusión por los medios de comunicación del Ayuntamiento, (modelo del anexo III).

3.4.– El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en la Base Segunda, determinará la exclusión del/de la solicitante para ser beneficiario/a, con preclusión de su derecho de ser incluido/a como posible adjudicatario/a de la Subvención /beca, así como se le tendrá desistido/a de su solicitud sin más trámite.

3.5.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá requerirse al/a la solicitante o representante legal (en el caso de entidades jurídicas), en el plazo improrrogable de 10 días naturales, para que aporte la documentación omitida, o modifique en su caso la presentada si resultase procedente. Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado el/la interesado/a lo solicitado se le tendrá por desistido/a de la solicitud presentada.

3.6.– Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma.

En cualquier caso, la Comisión de Resolución del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma comprobará la documentación aportada por los/las solicitantes.

3.7.– La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma se reserva el derecho de interpretación y resolución de las discrepancias que pudieran darse.



**CUARTA.– GASTOS SUBVENCIONABLES.**

4.1.– Se consideran gastos subvencionables aquellos ocasionados con motivo de la realización de la actividad Cultural, Benéfica y/o deportiva (en el caso de deportistas), tanto para su entrenamiento como en competición.

En el caso de Asociaciones o Entidades Jurídicas sin ánimo de lucro, los gastos subvencionables podrán documentarse junto con la solicitud si el gasto se hubiera realizado a la fecha o con posterioridad en el plazo de 3 meses, mediante la presentación de la FACTURA correspondiente a los gastos ocasionados por las actividades de que se trate.

En el caso de Deportistas Individuales, los gastos deberán de justificarse documentalmente junto con la solicitud de la subvención. No obstante, en el caso de que no puedan presentarse todos los documentos junto con la solicitud, los mismos podrán aportarse en un plazo de 10 días naturales.

Serán subvencionables los siguientes:

- Gastos en material no inventariable derivados de la adquisición de material y equipamiento deportivo.
- Gastos ocasionados por desplazamientos necesarios para la consecución de los objetivos deportivos previstos.
- Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas especializadas en la actividad deportiva que desarrolla.
- Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.
- Gastos de atención médico-sanitaria, pruebas de esfuerzo y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos. En ningún caso se tendrán en cuenta las facturas derivadas de productos farmacéuticos y protésicos.

4.2.– No serán gastos subvencionables:

- Material inventariable y gastos de inversión.

QUINTA.– OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1.– Las Entidades / personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, junto con las siguientes:

5.2.– Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda según las condiciones establecidas.

5.3.– Destinar la ayuda concedida a la actividad cultural, benéfica o deportiva objeto de la misma.

5.4.– Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de los servicios municipales, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

5.5.– Cumplir con la Ley Antidopaje vigente (en el caso de los deportistas).

5.6.– Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del “Juego Limpio”, publicados por el Consejo Superior de Deportes.

5.7.– Presentar justificación del gasto en las condiciones establecidas en la Base Octava.

5.8.– Promocionar el municipio de Hontanares de Eresma en aquellas actividades deportivas en las que participen.

5.9.– Colaborar con el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, en aquella programación Cultural, Benéfica o Deportiva para la que sean requeridos.





5.10.– Participar en eventos Culturales, Benéficos o Deportivos con fines benéficos y/o promociones organizadas y/o participados por el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma.

5.11.– Aportar informe del desarrollo de su actividad cada vez que sea requerido por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

SEXTA.– COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

6.1.– Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridos aquellos que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos, se procederá al examen de las solicitudes.

6.2.– La Comisión de Resolución, tras comprobar las solicitudes presentadas, con el asesoramiento de los Concejales Delegados del área correspondiente, elevará propuesta de resolución a la Alcaldía, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, quien resolverá la convocatoria.

6.3.– De la Resolución se dará traslado a los/las interesados/as, que deberá reflejar la cuantía de la subvención concedida, así como se dará cuenta en el siguiente pleno que se celebre.

El Ayuntamiento de Hontanares de Eresma hará públicas las subvenciones concedidas, y la relación de solicitudes desestimadas en el tablón de anuncios de su sede, así como en su página web www.hontananares.deeresma.es

El plazo máximo de resolución por el órgano competente es de 3 meses. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

SÉPTIMA.– PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la Asociación, Entidad Jurídica o el/la deportista de la siguiente forma:

- Una vez justificada la totalidad de la subvención.
- En el caso de menores, el abono de la subvención se hará efectivo a su representante legal.

OCTAVA.– JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria.

La justificación de la subvención se deberá de realizar de la siguiente manera:

8.1.– Relación de gastos (Anexo V). Las facturas y demás documentos equivalentes presentados para justificar la Subvención /beca concedida en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del/de la beneficiario/a; originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto.

Las facturas o documentos equivalentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1692/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación del/de la becado/a.





8.2.– Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como municipales y de Seguridad Social (modelo anexo II). En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor quien realice la declaración.

Presentada por el/la beneficiario/a la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al/a la interesado/a o representante, en caso de no ser conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

8.3.– Compromiso de la Asociación, Entidad Jurídica o Deportista de promocionar el municipio de Hontanares de Eresma, en aquellos eventos que organicen o en los que participen.

NOVENA.– ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines para los que fue concedida.
- Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- Si no se hubiese justificado la subvención.
- Si se incumple alguno de los requisitos previstos.

En los demás supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Hontanares de Eresma, a 16 de mayo de 2024.— El Alcalde, Javier García García.





ANEXO I– MODELO DE INSTANCIA

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD /DEPORTISTA																						
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEPORTISTA:																						
DOMICILIO:																						
LOCALIDAD:																						
C.P.:	PROVINCIA:																					
N.I.F.																						
DEPORTE:	ESPECIALIDAD:																					
TELÉFONO DE CONTACTO:																						
E-MAIL:																						
FECHA NACIMIENTO:	LUGAR:																					
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL: (en el caso de deportistas menores de edad)																						
TELÉFONO DE CONTACTO:																						
E-MAIL:																						
DATOS BANCARIOS: (22 dígitos):																						
E	S																					

SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria para la concesión de Subvenciones/ Becas a las Asociaciones, Entidades Jurídicas sin ánimo de lucro y/o Deportistas Individuales destacados, con sede o empadronados en el municipio de Hontanares de Eresma.

Se aporta la siguiente documentación:

a) Solicitud (Anexo I)

Para el caso de Asociaciones y Entidades Jurídicas sin ánimo de lucro:

b) DNI del representante legal, CIF de la Asociación, así como la composición de la actual Junta Directiva.

c) Copia de la Resolución de la JCyL de Inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones.

d) Memoria de las actividades culturales /benéficas realizadas durante el año inmediatamente anterior.

**Para el Caso de Deportistas Individuales destacados de la localidad:**

- a) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser menor de edad fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad del padre/ madre/ tutor del deportista.
- b) Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa en vigor.
- c) Declaración responsable del/de la solicitante o de su representante legal (Anexo II).
- d) Certificado de la Federación correspondiente que acredite que el/la deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva.
- e) Memoria de la actividad deportiva realizada durante las dos temporadas deportivas anteriores donde quede reseñado, por temporada, la participación en torneos o competiciones. En ella deberá adjuntarse certificado de la correspondiente Federación Provincial, Autonómica o Nacional donde se hagan constar las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el deportista durante las dos temporadas que preceden a esta convocatoria.
- f) Documentos justificativos de los gastos de la actividad deportiva.
- g) Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria.
- h) En caso de ser menor, autorización del padre/ madre/ tutor para la aparición del menor en fotos y su difusión por los medios de comunicación el Ayuntamiento, (modelo del anexo III).

En Hontanares de Eresma, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE HONTANARES DE ERESMA

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./D. _____, con
D.N.I. _____ en relación al procedimiento de concesión de becas a deportistas individuales de Hontanares de Eresma, del que es interesado,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que se haya al corriente de:

- 1º.– Sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.
- 2º.– Sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3º.– Sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma.

Así mismo, AUTORIZA al Ayuntamiento de La Lastrilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda a deportistas individuales vinculados al municipio de Hontanares de Eresma.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.





Declaración que se realiza para que surta efectos ante el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Hontanares de Eresma, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III – AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS DE MENORES DE EDAD

Yo, D./D.^a
con D.N.I., y

teléfono....., siendo Padre
Madre
Tutor/a

del menor de edad.....

(fecha de nacimiento...../...../.....)

Autorizo expresamente que mi hijo/a pueda salir fotografiado/a (y su foto publicada) en las actividades del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma:

☐ SI

☐ NO

Firmado en Hontanares de Eresma, a fecha

...../...../.....

FIRMA

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal), le informamos que sus datos personales (voluntariamente cedidos con esta solicitud) formarán parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, cuya dirección figura abajo, siendo tratados por éste bajo su responsabilidad, con la finalidad descrita arriba y para realizar las gestiones administrativas necesarias para su realización. Igualmente le informamos que sus datos personales pueden ser utilizados con la finalidad de mantenerle informado de los eventos, productos y servicios propios que pudieran ser de su interés. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Hontanares de Eresma.





ANEXO IV – MEMORIA ACTIVIDADES CULTURALES/ DEPORTIVAS

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

TEMPORADA: _____

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO: SI NO

DEPORTISTA DE ALTO NIVEL: SI NO

DENOMINACIÓN COMPETICIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN	NIVEL COMPETICIÓN	CATEGORÍA EN LA QUE COMPITE	RESULTADO

FIRMA y SELLO FEDERACIÓN: _____

Será preciso que este documento vaya firmado y sellado por la correspondiente Federación Provincial, Autonómica o Nacional.

Cód. Validación: 4CDRSJ3ZL R9MFOYLYN7F3CST
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 111





ANEXO V – RELACIÓN DE GASTOS

NOMBRE y APELLIDOS: _____

N.º	ACREEDOR	IMPORTE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO

Será preciso aportar los originales y el correspondiente justificante de pago de cada documento

